

Personal laboral

nº vacantes	Denominación	Nivel de Titulación
2	Técnico Superior Deportes	Superior (A-1)
1	Técnico Medio (Limpieza Ciudad)	Medio (A-2)
1	Técnico Medio (Cultura)	Medio (A-2)
1	Técnico Medio Cooperación	Medio (A-2)
1	Ayudante Biblioteca	Medio (A-2)
1	Auxiliar Biblioteca	Bachiller Superior, F.P. II o equivalente (C-1)
3	Oficial de Servicios	Graduado Escolar, F.P. I o equivalente (C-2)
5	Auxiliar Administrativo	Graduado Escolar, F.P. I o equivalente (C-2)
1	Monitor Socio cultural	Graduado Escolar, F.P. I o equivalente (C-2)

Móstoles, a 31 de marzo de 2009.—La concejala-delegada de Recursos Humanos (firmado).

(03/11.310/09)

PARLA

CONTRATACIÓN

En la licitación convocada por el Ayuntamiento de Parla para la adjudicación del contrato de “Obras de acondicionamiento de zonas verdes en Parla Este (fase I)” (expediente número 24/09), cuyo anuncio fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 78, de 2 de abril de 2009 (01/1.029/09), la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2009 ha acordado la rectificación de las cláusulas 4, 10.3, 11 y 12.2, y de la numeración de las cláusulas 29, 30 y 31, que pasan a ser 30, 31 y 32 de los pliegos de cláusulas administrativas.

Los pliegos pueden obtenerse en el “Perfil del contratante” de este Ayuntamiento en www.ayuntamientoparla.es

Parla, a 17 de abril de 2009.—La concejala-delegada de Patrimonio y Hacienda, Rosa Isabel Fernández Jordá.

(01/1.430/09)

PEZUELA DE LAS TORRES

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con la Resolución de la Junta de Gobierno del día 15 de abril de 2009 y Resolución de Alcaldía de fecha 16 de abril de 2009, se convocan pruebas para cubrir tres plazas de educador para la Casa de Niños de Pezuela de las Torres. Las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.pezueldelastorres.es

Pezuela de las Torres, a 21 de abril de 2009.—El alcalde, Juan Ignacio Corredor Fernández.

(03/12.812/09)

PINTO

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y con objeto de ofrecer una mayor información, se hace público que por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2009, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de las parcelas ED-2.1 y ED-2.2 de la “Tenería I”, de esta localidad.

Pinto, a 13 de abril de 2009.—El concejal-delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística, Carlos Peniti Rodríguez.

(03/13.016/09)

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CONTRATACIÓN

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2009, acordó proceder a la contratación del suministro e instalación de Red de Comunicación Digital Municipal para el acceso de los ciudadanos a Internet mediante una red inalámbrica que cumpla los estándares IEEE 802.11 b/g y para la interconexión entre edificios municipales mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: el objeto del contrato es la prestación externa al Ayuntamiento en dos fases de una Red de Radio-comunicación Digital Municipal para el acceso de los ciudadanos a Internet mediante una red inalámbrica que cumpla con los estándares IEEE 802.11 b/g y para la interconexión entre edificios municipales.

- b) Plazo de ejecución: desde la fecha de adjudicación hasta el 30 de octubre de 2009.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: urgente.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: pluralidad de criterios.

4. Presupuesto base de licitación: 150.525,31 euros (IVA incluido).

- 5. Garantía provisional: 3 por 100 del tipo de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial. Domicilio: plaza Constitución, número 1. Localidad: 28200 San Lorenzo de El Escorial.

- b) Teléfono: 918 903 644.

- c) Fax: 918 907 907.

- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas se presentarán durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Documentación a presentar: Conforme al pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación: Registro General, Secretaría del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de nueve a catorce horas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación definitiva del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten variantes.
 - 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Lugar: Salón de Sesiones del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.
 - b) Fecha y hora: a las doce horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización de presentación de ofertas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.
 - 9. Gastos de los anuncios: A cargo del adjudicatario.
- San Lorenzo de El Escorial, a 22 de abril de 2009.—El alcalde, José Luis Fernández Quejo del Pozo.

(01/1.417/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado provisionalmente, en sesión plenaria de fecha 25 de febrero de 2009, la ordenanza reguladora de gestión de cobro de tributos municipales mediante el sistema de fraccionamiento gratuito unificado y sin que durante el plazo de exposición pública del acuerdo de la aprobación se haya presentado reclamación alguna contra la misma, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor desde la fecha de su aprobación definitiva.

El texto de la modificación efectuada es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES MEDIANTE EL SISTEMA DE FRACCIONAMIENTO GRATUITO UNIFICADO

Objeto y fundamento

Artículo 1. Este Ayuntamiento, en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente ordenanza fiscal reguladora de sistema de recaudación de tributos denominado Fraccionamiento Gratuito Unificado (en adelante FGU).

Definición

Art. 2. 1. El sistema FGU consiste en el pago a cuenta a lo largo de un ejercicio económico de todos los hechos impositivos devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de aquellos tributos de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo.

Únicamente podrán acogerse a este sistema las deudas tributarias nacidas de los siguientes tributos:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica.
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- c) Impuesto de Actividades Económicas (IAAE).
- d) Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.
- e) Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras (vados).

Características

Art. 3. Son características de este procedimiento:

- a) La adhesión al FGU será por la totalidad de los conceptos del artículo 2 de los que se sea contribuyente u obligado al pago en el momento de la solicitud.
- b) La adhesión al FGU será voluntaria y expresa.
- c) Renunciable a partir del ejercicio siguiente en que se efectúe la solicitud, ya que el contribuyente podrá renunciar a este sistema para volver al sistema normal de pago.

- d) Una vez solicitado el alta en el sistema, la solicitud se entenderá prorrogada automáticamente para sucesivos ejercicios en tanto no se solicite por el interesado la baja de forma expresa. Dicha solicitud será presentada con anterioridad a la fecha del comienzo de su aplicación, y en todo caso antes del 15 de diciembre de cada ejercicio.
- e) El FGU será gratuito, sin perjuicio de la vía de apremio que se pudiera derivar del impago de la deuda por el propio procedimiento aquí establecido.
- f) Será imprescindible la domiciliación bancaria de los sucesivos pagos que se realicen.

Sujetos pasivos u obligados al pago

Art. 4. Podrán adherirse al FGU los sujetos pasivos u obligados al pago indicados en el artículo 3.a), siendo condiciones indispensables:

- a) No tener deudas pendientes en vía ejecutiva de apremio, salvo que estuviesen recurridas y avaladas. En caso de que la resolución fuese desestimatoria, se seguiría con el procedimiento de ejecutiva normal y el sujeto pasivo administrado continuaría en el FGU.
- b) No haber incumplido dos mensualidades del FGU en el ejercicio de la solicitud o en el inmediatamente anterior.
- c) Haber solicitado adherirse al FGU en el plazo establecido.

Gestión y cobro

Art. 5. *De la solicitud.*—1. La solicitud para adherirse al procedimiento deberá presentarse antes del 15 de diciembre del ejercicio anterior al de su vigencia.

2. Una vez cerrado el período de recepción de solicitudes y procesada la información, la Concejalía de Hacienda enviará una carta a cada contribuyente reconociendo su adhesión al sistema y con información detallada y completa sobre el procedimiento y los conceptos que incorpora al FGU.

Art. 6. *De las cuotas.*—1. El importe total de los conceptos se obtendrá tomando los datos del padrón del ejercicio anterior y actualizándolos en los porcentajes legales establecidos anualmente, además de por las actualizaciones realizadas por la propia Corporación, o del padrón definitivamente formado en su caso.

2. El total de importe de conceptos se podrá compensar con devoluciones de ingresos indebidos reconocidos mediante resolución de la Concejalía de Hacienda.

- a) Tanto si el total fraccionable resulta a favor del contribuyente (solo para el caso de la compensación de deudas), como en contra, (situación normal) el montante se dividirá entre doce, cobrando el Ayuntamiento dichas cuotas de forma mensual mediante domiciliación bancaria obligatoria.
- b) En el último trimestre del ejercicio se regularizará la situación tributaria del administrado, si procediera, consistiendo los tres últimos “pagos a cuenta” en las tres últimas mensualidades $\pm$ las diferencias por actualización impositiva de conceptos.
- c) Cada mensualidad a favor del Ayuntamiento tendrá el carácter de “a cuenta” y la característica de infraccionable e inapla- zable.
- d) Si la cuota mensual, a pagar por el contribuyente, fuera inferior a 5 euros, no daría lugar a inclusión en el sistema FGU, salvo casos excepcionales que se resolverán puntualmente por resolución motivada de la Concejalía de Hacienda.
- e) En aquellos tributos en los que proceda el prorrateo de la cuota el contribuyente estará obligado a continuar el pago de los ingresos a cuenta hasta el final del ejercicio, sin perjuicio de la regularización que proceda en virtud de lo dispuesto en el apartado b) anterior.

3. En los dos primeros meses del ejercicio siguiente se remitirán, por conceptos, las correspondientes cartas de pago individuales.

4. Los cargos de las cuotas mensuales se realizarán en los diez primeros días de cada mes, no admitiéndose como fecha de pago el ingreso realizado con posterioridad a ese día excepto en el caso recogido en el artículo 7.1.

Art. 7. *Del impago y abandono del sistema.*—1. Cuando alguna cuota mensual resultare impagada, el interesado deberá solicitar una copia del recibo en las oficinas de la recaudación mu-